



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1135

BUENOS AIRES, - 6 AGO 2007



VISTO el expediente N° 1480/07 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Centro Universitario Gálvez, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 340/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

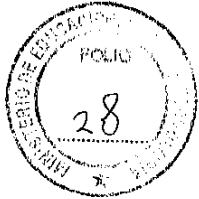
Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1135

RESOLUCIÓN N°



profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ENFERMERO UNIVERSITARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro Universitario Gálvez, perteneciente a la carrera de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

YM

RESOLUCIÓN N° 1135

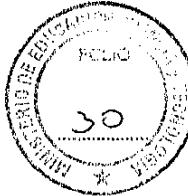
Lic. DANIEL F. PNMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1135



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Centro Universitario Gálvez.**

- ※ Programar, ejecutar y evaluar cuidados de Enfermería al individuo, familia y comunidad, en los distintos niveles de prevención y de atención, llegando hasta el grado de complejidad intermedia de dichos cuidados.
- ※ Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias.
- ※ Tomar decisiones relacionadas con el cuidado integral de las personas y de la comunidad en el marco de equipos interdisciplinarios y/o intersectoriales.
- ※ Supervisar y coordinar el equipo de Enfermería en unidades de atención hospitalaria y/o comunitaria.
- ※ Participar en el control y supervisión de la calidad de prestaciones realizadas por el personal auxiliar, que ejecuta actividades de Enfermería.
- ※ Integrar equipos de educación de personas y/o grupos con relación al cuidado de la salud.
- ※ Participar en programas de educación continua para personal de Enfermería de servicios hospitalarios y/o comunitarios.
- ※ Participar en acciones de investigación del área de la salud.

jm
gj
RR

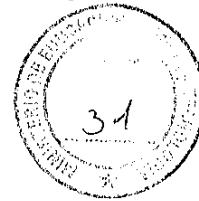


“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1135

RESOLUCIÓN N°
ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Centro Universitario Gálvez

TÍTULO: ENFERMERO UNIVERSITARIO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción al Pensamiento Científico	1° C	3	45
02	Anatomofisiología I	1° C	4	60
03	Química y Física Biológica	1° C	4	90
04	Introducción a la Sociología	1° C	3	45
05	Enfermería comunitaria	1° C	7	105
06	Salud Pública	2° C	3	45
07	Anatomofisiología II	2° C	4	60
08	Microbiología y Parasitología	2° C	4	60
09	Nutrición	2° C	3	45
10	Enfermería General	A	6	180

SEGUNDO AÑO:

11	Introducción a las Problemáticas Sociales	1° C	3	45
12	Psicología General	1° C	3	75
13	Dietoterapia	1° C	3	45
14	Farmacología y Toxicología	1° C	4	60
15	Enfermería del Adulto y el Anciano I	1° C	12	180
16	Psicología Social y Organizacional	2° C	3	45
17	Enfermería en Salud Mental	2° C	6	90
18	Enfermería del Adulto y del Anciano II	2° C	12	180
19	Administración en Enfermería	2° C	4	60

TERCER AÑO:

20	Ética Profesional	1° C	4	60
21	Enfermería Materno-Infantil	1° C	12	180
22	Informática y Estadística Aplicada	1° C	5	75
23	Enfermería Infanto-Juvenil	1° C	12	180
24	Enfermería en Cuidados Paliativos	2° C	4	60
25	Epidemiología	2° C	4	60
26	Aspectos Legales de la Práctica Profesional	2° C	3	45
27	Residencia Profesional	2° C	--	150

 CARGA HORARIA TOTAL: 2.325 Horas.